

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

Dependencia Solicitante	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Rubro de Funcionamiento	A-02-02-02-008-007
Nombre del Proyecto	N/A
Código del proyecto	N/A
Meta del Proyecto (Objetivo General del Proyecto)	N/A
Actividad Principal	N/A
Actividad Plan de Acción	N/A
Código PABS	SAF - 61009
Código BPIN (Aplica para proyectos de inversión)	N/A
Fecha	Septiembre de 2026

1. Marco Legal

El marco legal de la presente contratación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, y sus decretos reglamentarios, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Nacional 1860 de 2021, Decreto Nacional 310 de 2021, Decreto Nacional 1041 de 2022, Decreto Nacional 142 de 2023, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y demás que rigen la actividad contractual.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad

La Agencia Nacional de Tierras es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Agricultura, creada bajo el Decreto 2363 del 7 de diciembre de 2015.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del mencionado Decreto, su objeto consiste en: "(...) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación"

Para el cumplimiento de las actividades misionales, la Agencia Nacional de Tierras, cuenta con una estructura definida establecida en el artículo 6° ibidem, y se establece así:



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

- 1. CONSEJO DIRECTIVO.**
- 2. DIRECTOR GENERAL**
 - 2.1. Oficina de Planeación.
 - 2.2. Oficina Jurídica.
 - 2.3. Oficina Control Interno.
 - 2.4. Oficina Inspector la Gestión de Tierras.
- 3. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL PROPIEDAD.**
 - 3.1. Subdirección de Planeación Operativa
 - 3.2. Subdirección de Sistemas de Información de Tierras.
- 4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURIDICA DE TIERRAS.**
 - 4.1. Subdirección de Seguridad Jurídica.
 - 4.2. Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.
- 5. DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS.**
 - 5.1. Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.
 - 5.2. Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.
 - 5.3. Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.
- 6. DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS.**
 - 6.1. Subdirección de Asuntos Étnicos.
- 7. UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL.**
- 8. SECRETARIA GENERAL.**
 - 8.1. Subdirección de Talento Humano.
 - 8.2. Subdirección Administrativa y Financiera.
- 9. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN**
 - 9.1. Comisión de Personal
 - 9.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

Dentro de la estructura de la ANT para el desarrollo de sus funciones, se encuentra la Subdirección Administrativa y Financiera como parte de la Secretaría General, que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del del Decreto en mención, tiene entre otras funciones las siguientes:

"(...)

12. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.
13. Desarrollar y administrar los servicios y operaciones administrativas de servicios generales, almacén e inventarios de la entidad.
15. Garantizar el aseguramiento y protección los bienes patrimoniales de la entidad
16. Coordinar la prestación de los servicios de apoyo logístico a las diferentes dependencias de la entidad.

FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

19. Elaborar los estudios previos y de mercado necesarios para realizar la contratación requerida.
(...).

Para el desarrollo de estas funciones, la Entidad requiere disponer de medios logísticos que permitan a sus servidores y colaboradores efectuar de manera oportuna los desplazamientos necesarios para el cumplimiento de actividades administrativas, operativas y misionales, incluyendo aquellas que se desarrollan dentro y fuera del perímetro urbano y aquellas relacionadas con la supervisión, seguimiento y atención de las actuaciones a cargo de la Agencia. En este contexto, el parque automotor constituye un medio de apoyo para el cumplimiento de las funciones institucionales y, por tanto, su disponibilidad, seguridad y adecuado estado de funcionamiento inciden directamente en la capacidad logística de la Entidad para atender las actividades que le han sido asignadas. Por lo general, dichas actividades conciernen a la realización de diligencias de carácter oficial dentro y fuera del perímetro urbano o relacionadas con la supervisión y seguimiento de actividades contratadas correspondientes con los procesos misionales de la entidad.

Actualmente, la Agencia Nacional de Tierras cuenta con un parque automotor objeto de la presente contratación compuesto por siete (7) vehículos, correspondientes a cuatro (4) vehículos Mazda 3 modelo 2011, dos (2) vehículos Hyundai Tucson GL modelo 2009 y un (1)

MARCA	LÍNEA	CILINDRAJE	MODELO	PLACA
MAZDA	3	TP 1.598CC	2011	OBH787
MAZDA	3	TP 1.598CC	2011	OBH786
MAZDA	3	TP 1.598CC	2011	OBH789
MAZDA	3	TP 1.598CC	2011	OBH785
HYUNDAI	TUCSON GL	MT 1.975CC 4X4	2009	OBH135
HYUNDAI	TUCSON GL	MT 1.975CC 4X4	2009	OBH136
FORD	RANGER	MT 2.499CC TD 4X4	2011	OBI171

vehículo Ford Ranger modelo 2011, con las siguientes características:

Estos vehículos presentan un tiempo significativo de servicio que de acuerdo con la información técnica disponible, registran kilometrajes elevados, que oscilan alrededor de los 200.000 kilómetros. Como se expone, se trata de vehículos correspondientes a modelos de los años 2009 a 2011, . Lo anterior implica que, considerando tanto el uso como el kilometraje acumulado, estos vehículos ya no cuentan con la garantía del concesionario, debido a que dicho servicio ha finalizado por vencimiento de los términos establecidos para su cobertura.

Esta circunstancia debe ser considerada dentro de la planeación de las actividades de conservación, mantenimiento y reparación requeridas, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de operación, seguridad y disponibilidad de los vehículos.

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	La antigüedad, kilometraje, intensidad de utilización y condiciones propias de operación de los vehículos generan la necesidad de implementar una gestión integral de mantenimiento que permita identificar oportunamente el desgaste de componentes, prevenir la ocurrencia de fallas y atender aquellas averías que efectivamente se presenten durante la ejecución contractual. En consecuencia, la necesidad no se limita a la reparación de vehículos cuando se presenta una falla, sino que comprende una estrategia de mantenimiento preventivo y orientada a conservar la funcionalidad, seguridad, confiabilidad y disponibilidad del parque automotor, procurando evitar que la falta de intervenciones oportunas derive en fallas de mayor complejidad, indisponibilidad de los automotores, incremento de los costos de reparación o afectaciones a la continuidad de las actividades institucionales. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los bienes que conforman el parque automotor de la Agencia Nacional de Tierras, pese a su antigüedad y kilometraje, conservan un valor comercial y representan un activo de la Entidad, cuya adecuada conservación contribuye a proteger el patrimonio institucional. En este sentido, la realización oportuna de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo permite preservar las condiciones técnicas y funcionales de los vehículos, prolongar razonablemente su vida útil y mantener su disponibilidad para la atención de las necesidades administrativas, operativas y misionales de la Agencia. Lo anterior permite optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos, evitando el deterioro prematuro de los bienes y procurando que estos permanezcan en condiciones adecuadas de operación y disposición para la Entidad, de conformidad con las necesidades del servicio. De conformidad con el informe emitido por el Área de Inventarios y Almacén de la Entidad, el parque automotor registra actualmente un saldo contable neto de cero pesos (\$0 M/CTE), como resultado del agotamiento de la vida útil inicialmente proyectada bajo los marcos de contabilidad pública (Resolución CGN 533 de 2015 - NICSP 17) y una depreciación acumulada del cien por ciento (100%). De conformidad con la doctrina oficial del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (Concepto 0048 de 2024 , en concordancia con los Conceptos 2016-269 y 2023-0321), la depreciación acumulada del 100% y el valor neto en libros de cero pesos (\$0 M/CTE) responden a una técnica de amortización contable- La amortización fiscal e histórica en libros no extingue la aptitud técnica ni la vida útil económica de un activo que continúa prestando un servicio público real. El registro contable en cero pesos (\$0 M/CTE) responde a la finalización del periodo de depreciación estimado bajo las normas de contabilidad pública, circunstancia que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en el Concepto 0048 de 2024 , indico no extingue la funcionalidad del activo ni implica que este deba retirarse de la operación diaria si continúa prestando un servicio misional pues no se entiende como la pérdida del potencial de servicio ni de la capacidad operativa del bien.
--	--



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	<i>Por consiguiente, es técnicamente viable y jurídicamente obligatorio destinar recursos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que continúan prestando un servicio misional.</i> <i>Aunado a lo anterior es importante indicar que la viabilidad comercial y el valor de mercado quedan demostrados mediante el certificado de la aseguradora y la consulta en la Guía de Valores Fasecolda y la póliza suscrita con la compañía aseguradora de la Entidad, la cual mantiene coberturas vigentes por amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) y daños materiales.</i> <i>Esto demuestra que los vehículos conservan un valor comercial en el mercado y se encuentran plenamente habilitados para el tránsito y la operación, justificación suficiente para sustentar la inversión técnica en el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota.</i> <i>En este contexto, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo no constituye un gasto prescindible, sino una inversión orientada a garantizar la continuidad misional, el despliegue operativo en territorio y la seguridad de los servidores públicos, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y conservación del patrimonio público (Art. 209 C.P. y Ley 80 de 1993, Art. 25). Asimismo, esta contratación resulta indispensable para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en las pólizas de seguro, garantizando la transferibilidad del riesgo y evitando la caducidad de las coberturas por omisión o falta de idoneidad técnica en la operación del parque automotor.</i> <i>Aunado a lo anterior, con base en la evaluación de la Guía de Valores Fasecolda del periodo 2025-2026, el parque automotor de la Agencia Nacional de Tierras mantiene un valor comercial y asegurado globalmente superior a los doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.600.000 M/CTE). Esta valoración objetiva del mercado asegurador, amparada bajo pólizas vigentes, ratifica la viabilidad comercial y el potencial de servicio que aún conservan los vehículos.</i> <i>Asimismo, ha de considerarse que el historial de mantenimiento y consumos de la vigencia 2025, se evidencia que las reparaciones ejecutadas corresponden a las requeridas por el desgaste natural, progresivo y previsible generado por el uso misional e institucional. No se advierten fallas catastróficas ni daños estructurales irreversibles en el chasis o el bloque de los motores que sugieran una pérdida de la idoneidad mecánica de los automotores.</i> <i>Esta favorabilidad en la relación costo-beneficio sustenta la viabilidad económica de ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos, garantizando la continuidad de la operación misional de la Agencia sin incurrir en los altos costos fiscales que demandaría la reposición total de la flota.</i> <i>En este contexto, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo no constituye un gasto prescindible, sino una inversión orientada a garantizar la continuidad misional, el despliegue operativo en territorio y la seguridad de los servidores públicos, en</i>
--	--



FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y conservación del patrimonio público (Art. 209 C.P. y Ley 80 de 1993, Art. 25).

De acuerdo con lo anterior, es menester manifestar que la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo se requiere como mecanismo para reducir la ocurrencia de fallas, detectar oportunamente el desgaste de componentes y conservar las condiciones de operación de los vehículos. Dentro de las actividades previstas se encuentran, entre otras, las relacionadas con alineación y balanceo, dirección y suspensión, sistema de frenos, sistema eléctrico, lubricación, cambio de aceites y filtros, revisión y suministro de fluidos y demás intervenciones técnicamente necesarias de acuerdo con el diagnóstico y las condiciones particulares de cada vehículo. La periodicidad de estas actividades deberá determinarse con base en las recomendaciones técnicas aplicables, el kilometraje, el tiempo transcurrido y las condiciones reales de utilización de cada automotor.

En este mismo sentido, la limpieza periódica del vehículo es una actividad inherente al mantenimiento preventivo del parque automotor y no debe entenderse como una actividad de carácter meramente ornamental o estético, ya que esta contribuye a preservar las condiciones de salubridad e higiene a las que están expuestas las personas que utilizan estos vehículos como herramienta de trabajo. En particular, las labores de lavado y limpieza permiten remover barro, polvo, grasa, residuos, sustancias contaminantes y otros agentes que, por su acumulación, pueden generar deterioro prematuro de superficies, componentes y elementos del vehículo, así como favorecer procesos de corrosión y afectar su adecuada conservación. De igual manera, un vehículo que permanece en condiciones apropiadas de limpieza facilita la inspección visual y la identificación temprana de fugas, deterioros, daños, desgaste de componentes, afectaciones en llantas y demás anomalías que puedan requerir intervención, contribuyendo a la adopción oportuna de medidas preventivas y correctivas.

En consecuencia, el lavado, desmanchado, polichado y demás actividades guardan una relación directa con la gestión del mantenimiento preventivo del parque automotor, en la medida en que contribuyen a conservar los vehículos en condiciones adecuadas de operación, permiten realizar inspecciones más efectivas, y previenen el deterioro prematuro y coadyuvan a prolongar su vida útil. Su inclusión dentro del servicio integral responde a una necesidad técnica y operativa de la Entidad, particularmente teniendo en cuenta que los vehículos constituyen activos destinados al cumplimiento de las funciones institucionales y cuya disponibilidad, seguridad y adecuado estado de conservación resultan indispensables para garantizar la eficiencia de las actividades misionales y administrativas. Por otra parte, se requiere disponer de mantenimiento correctivo para atender las fallas que se presenten durante la ejecución del contrato. Estas intervenciones no pueden determinarse de manera absoluta antes del inicio de la contratación, debido a que dependen del estado efectivo de los vehículos y de las fallas o desgastes que sean identificados mediante diagnóstico técnico. En consecuencia, la contratación se estructura bajo un esquema de precios unitarios y monto agotable, de manera que los recursos se ejecuten únicamente frente a servicios, repuestos,

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	insumos y actividades efectivamente requeridos, debidamente diagnosticados, autorizados y recibidos a satisfacción por la Entidad. En línea con lo expuesto, en el alcance del presente contrato se incluye la gestión, coordinación y trámite del servicio de técnico-mecánica ante un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente acreditado ya que existe una relación de dependencia técnica directa entre el mantenimiento preventivo y correctivo y el resultado de la revisión técnico-mecánica: un vehículo con fallas mecánicas, de frenos, de suspensión o de emisiones no superará satisfactoriamente dicha revisión. Por consiguiente, resulta más eficiente que el contratista encargado del mantenimiento programe y coordine el turno de revisión inmediatamente después de subsanar las fallas detectadas, evitando reprocesos, visitas fallidas, reprogramaciones y costos adicionales por repetición del trámite, cargas que sí se generarían si esta gestión quedara desarticulada del mantenimiento y a cargo directo de la Entidad. Esta articulación entre el mantenimiento del vehículo y la revisión técnico-mecánica adquiere especial relevancia en razón de las consecuencias que se derivan de no contar con un certificado vigente. Así las cosas, la ausencia de una revisión técnico-mecánica vigente impide la circulación legal del vehículo (arts. 28 y 50 del Código Nacional de Tránsito Terrestre) y expone a la Entidad a comparendos e inmovilizaciones, afectando la continuidad de las funciones misionales que dependen del uso permanente de los vehículos oficiales; su gestión oportuna constituye, por tanto, una medida de mitigación. Finalmente, se precisa que lo que se contrata es la gestión del servicio la cual culmina con la entrega de la certificación y no su prestación material, en la medida en que la revisión técnico-mecánica solo puede ser efectuada por un CDA acreditado. El contratista actúa como gestor y coordinador logístico, sin que el valor de la revisión (cuya naturaleza tarifaria se encuentra regulada) se compute dentro de la bolsa de mantenimientos del contrato, ni se confunda con una obligación de resultado sobre la aprobación de la revisión, la cual depende de las condiciones técnicas del vehículo. Por otra parte, vale la pena precisar que el mantenimiento del vehículo no se agota en la intervención de los sistemas mecánicos, eléctricos o de carrocería, sino que comprende el alistamiento integral del automotor para que cumpla con las condiciones de seguridad y transitabilidad exigidas por la normatividad de tránsito vigente. En este sentido, el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) exige de manera obligatoria que todo vehículo porte, como mínimo, el siguiente equipo de prevención y seguridad: gato, cruceta, señales de carretera reflectivas, botiquín de primeros auxilios, extintor, tacos de bloqueo, caja de herramientas básica, llanta de repuesto y linterna, so pena de que el vehículo se vea impedido para circular por las vías del territorio nacional. En consecuencia, la actualización, recarga y reposición de estos elementos, en particular del extintor, cuya vigencia y presión deben verificarse periódicamente, constituyen actividades inherentes a la operatividad y circulación del parque automotor de la Entidad, y no erogaciones ajenas al objeto del mantenimiento contratado. Ahora bien, por su naturaleza, uso permanente y función dentro del desarrollo de las actividades institucionales, los vehículos están sujetos a un proceso continuo de desgaste en los diferentes componentes que los integran, tales como sistemas mecánicos, eléctricos,
--	---



FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

electrónicos, de suspensión, frenos, dirección, transmisión y demás partes que garantizan su adecuado funcionamiento. Este desgaste se incrementa debido a las condiciones propias de operación, como los desplazamientos frecuentes, las variaciones en las condiciones de las vías, las distancias recorridas y el uso intensivo al que se ven sometidos en el cumplimiento de las labores oficiales. En este sentido, existe una alta probabilidad de que los automotores presenten fallas mecánicas, eléctricas o de funcionamiento que pueden afectar su desempeño operativo e incluso poner en riesgo la seguridad de los actores viales.

Por lo anterior, se hace necesario contar de manera permanente con servicios especializados de mantenimiento preventivo y correctivo, así como con el suministro e instalación de repuestos y piezas requeridas para atender oportunamente cualquier eventualidad que se presente en los vehículos propiedad de la ANT. Estas acciones permiten conservar los automotores en condiciones técnicas adecuadas, prolongar su vida útil, prevenir daños mayores y asegurar que se encuentren en óptimas condiciones de operación, confiabilidad y seguridad. De esta manera, se garantiza que los vehículos puedan cumplir de manera eficiente y segura su función dentro del desarrollo de las actividades institucionales que requiera la entidad.

En este sentido, la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", en su el Artículo 50, modificado por el art. 10, Ley 1383 de 2010, se estableció lo siguiente:

"Artículo 10. El artículo 50 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 50. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad."

Del mismo modo, la ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", en su artículo 28, modificado por el art. 8, Ley 1383 de 2010, se estableció lo siguiente:

"Artículo 8°. El artículo 28 de la Ley 769 de 2002 quedara así:

Artículo 28. Condiciones tecnomecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales."

FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

Por su parte, la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 51, modificado por el art. 11, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 201, Decreto Nacional 019 de 2012, se estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 201. Revisión periódica de los vehículos. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

ARTÍCULO 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

- f. El adecuado estado de la carrocería.
- g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- h. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- j. Eficiencia del sistema de combustión interno.
- k. Elementos de seguridad.
- l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- m. Las llantas del vehículo.
- n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
- o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.”

Es importante resaltar que la ANT, en el marco de su estructura organizacional y de las funciones asignadas a sus dependencias, no cuenta actualmente con el personal técnico especializado, ni con la infraestructura, herramientas, equipos e insumos requeridos para llevar a cabo de manera directa las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que conforman su parque automotor. Estas labores requieren conocimientos técnicos específicos, mano de obra calificada, así como el uso de equipos especializados y repuestos adecuados que permitan realizar diagnósticos precisos, reparaciones oportunas y mantenimientos conforme a los estándares técnicos exigidos para este tipo de automotores.

Debido a lo anterior, y con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento, la seguridad y la disponibilidad operativa de los vehículos al servicio de la entidad, se hace necesario adelantar un proceso para la selección de una persona natural o jurídica que cuente con la

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	idoneidad, experiencia, capacidad técnica y logística requerida para atender las necesidades de la Entidad. De esta manera, se busca asegurar la prestación oportuna y eficiente de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro e instalación de los repuestos que se requieran, con el fin de mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad. Finalmente, es pertinente señalar que, durante la vigencia 2026, la Agencia Nacional de Tierras no ha celebrado contrato alguno cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que conforman su parque automotor.
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	Con esta contratación se pretende garantizar que los vehículos propiedad de la ANT dispongan de un servicio integral y permanente de mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de asegurar su óptimo estado de funcionamiento, prolongar su vida útil y mantener condiciones adecuadas de seguridad y operatividad. De esta manera, se busca no solo cumplir con las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito, sino también salvaguardar la integridad y seguridad del personal que utiliza dichos vehículos en el desarrollo de sus funciones, así como de los demás actores viales que interactúan en la vía pública. Asimismo, esta contratación responde a la obligación institucional de preservar y conservar adecuadamente los activos fijos de la ANT, garantizando que estos se mantengan en condiciones idóneas para el cumplimiento eficiente de las actividades misionales de la entidad. Lo anterior se justifica en la medida en que las labores de mantenimiento preventivo y correctivo constituyen actividades de carácter especializado que demandan la disponibilidad de equipos técnicos apropiados, herramientas específicas y espacios adecuados para su correcta ejecución. De igual forma, estas actividades requieren la participación de personal con formación, experiencia y calificación técnica suficiente que permita realizar diagnósticos precisos y efectuar reparaciones oportunas y de calidad. En este sentido, contar con un servicio especializado garantiza que los vehículos de la entidad reciban una atención técnica adecuada, contribuyendo a mantener su adecuado desempeño, confiabilidad mecánica y condiciones de seguridad para su operación.
2.3 Tipo de contrato	Con la finalidad de establecer la denominación de la tipología contractual que rige la presente contratación, resulta pertinente inicialmente definir el termino contrato. Este es un acto jurídico voluntario, una declaración de voluntad, que tiene por objeto establecer una relación jurídica entre dos partes, obligando a la una para con otra a determinada prestación. El contrato se trata de un negocio jurídico en el sentido de que es el resultado de un acto dispositivo o de autorregulación de intereses de dos o más sujetos con efectos jurídicos para crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para el efecto, el artículo 1495 del Código Civil establece que el “Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer, o no alguna cosa. Cada parte puede ser de una o muchas personas”. A su turno, el Código de Comercio establece en el artículo 864 que “El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial”.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	Bajo este entendido, el artículo 1º de la Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, en adelante EGCAP, determina que su objetivo es disponer de reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades Estatales y, en ese sentido, el artículo 32 define los contratos estatales como “(...) actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)”, procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines. El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios de la siguiente manera: “(...) 3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. (...)” En concordancia con lo anterior, dado el desarrollo del objeto a contratar y teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar no pueden ser prestadas directamente por personal vinculado a la Agencia Nacional de Tierras y que además se requiere de personal calificado, especializado y certificado, el contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios. De igual manera, es importante precisar que el contrato que se derive del presente proceso de contratación no genera para la Agencia Nacional de Tierras vínculo laboral alguno con el contratista ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, no se configura relación laboral ni se derivan para la entidad obligaciones de carácter laboral o prestacional frente a dichas personas. Tales responsabilidades, incluyendo el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, afiliaciones y aportes al sistema de seguridad social integral, así como cualquier otra obligación legal o contractual relacionada con el personal utilizado para la ejecución del contrato, serán asumidas en su totalidad y bajo su exclusiva responsabilidad por parte del proponente o contratista que resulte adjudicatario. De esta manera, se garantiza que la relación entre la Agencia Nacional de Tierras y el contratista se mantenga dentro del marco propio de los contratos de prestación de servicios, conforme a la normativa vigente aplicable en materia de contratación estatal.
--	--



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

2.4 Clasificador de Bienes y Servicios	De conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:				
	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
	76111801	76000000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76110000 Servicios de aseo y limpieza	76111800 Limpieza de vehículos de transporte	76111801 Limpieza de carros o barcos
	78181503	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181503 Servicio de cambio de fluidos de transmisión o de aceite
	78181505	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181505 Servicios de inspección de vehículos
3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección					
3.1 Indique la modalidad de contratación	El marco legal de la presente contratación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, el Estatuto orgánico del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, así como los principios de economía, transparencia responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.				
	De conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.				
	Teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación no excede el 10% del valor de la menor cuantía de la Agencia Nacional de Tierras, acorde con lo indicado en la circular N° 07 del 11 de febrero de 2026, el procedimiento a aplicar para la selección del contratista será el de mínima cuantía de conformidad con el artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y de conformidad con lo establecido en los				



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	artículos 2.2.1.2.1.5.2 Y 2.2.1.2.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, que establece que la contratación cuyo valor no excede en 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independiente ese objeto se sujetará a las disposiciones allí previstas. No obstante, la Entidad efectuó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de determinar la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes aplicables al objeto contractual. Como resultado de dicha consulta, se evidenció la existencia del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, cuyo alcance comprendía: (i) la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo suministro de autopartes y mano de obra, y (ii) la adquisición de autopartes. Sin embargo, se constató que dicho Acuerdo Marco de Precios tuvo vigencia hasta el 2 de febrero de 2026. En consecuencia, a la fecha de elaboración del presente documento, no se encuentran vigentes Acuerdos Marco de Precios. En virtud de lo anterior y como quiera que el valor del contrato a celebrar, no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la Agencia Nacional de Tierras en la vigencia 2026, se adelantará el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, según lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 que adiciona el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, resultando ser el mecanismo idóneo debido a que esta modalidad de selección es aplicable a todos los objetos de contratación, cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal sin importar la naturaleza del contrato. - CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, el presente proceso es susceptible limitarse a MIPYMES, toda vez que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección asciende a CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$113.800.000) M/CTE, es inferior al umbral de MIPYME.
4. Imputación Presupuestal y Supervisión	
4.1 Rubro Presupuestal	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
4.2 Supervisor	La supervisión, control y ejecución del contrato será ejercida por EL SUBDIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A) Y FINANCIERO (A) DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, por quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto de la Agencia. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el supervisor podrá apoyarse en los técnicos y profesionales de su área, con el fin de realizar el debido control y seguimiento del objeto y las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta el volumen de los procesos y la complejidad de estos, para lo cual realizará la distribución o asignación de tareas o actividades que considere necesarias. El personal designado deberá realizar el correspondiente seguimiento y gestionar para ello todo lo necesario directamente con el contratista.
5. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)	
5. Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE TODOS LOS REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES U HOMOLOGADOS, REQUERIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS.
5.1. Especificaciones técnicas	El objeto contractual, se ejecutará de acuerdo con el anexo 1- ANEXO TECNICO, que hace parte integral del presente Estudio.
5.2 Valor	El presupuesto oficial para la presente contratación será hasta por la suma de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$113.800.000), incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos, de conformidad con lo establecido en el análisis del sector. Justificación del valor del presupuesto oficial: Para la determinación del presupuesto oficial correspondiente a la vigencia 2026, la Agencia Nacional de Tierras adopta una metodología de actualización diferenciada que permite establecer un valor económico acorde con las condiciones actuales del mercado, la naturaleza de los servicios requeridos y las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Entidad. Esta metodología contempla la actualización individual de los componentes que integran el servicio, particularmente la mano de obra y el suministro de repuestos nuevos, originales u homologados, mediante la aplicación de los factores económicos que inciden directamente en sus costos y su posterior ponderación conforme a la estructura histórica del servicio. Como punto de partida, se toma como referente económico el proceso contractual adelantado durante la vigencia 2025, cuyo objeto comprendió la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor de la Agencia Nacional de Tierras. Sin embargo, es preciso señalar que el valor utilizado durante dicha vigencia constituye un antecedente para el análisis económico, mas no un límite para la estimación del presupuesto oficial correspondiente a 2026. Lo anterior, considerando que cada proceso contractual debe estructurarse en función de las necesidades identificadas para el periodo de ejecución, las condiciones económicas vigentes y los recursos necesarios para atender adecuadamente el objeto contractual. En este sentido, la estimación presupuestal no puede limitarse a reproducir el valor utilizado en la vigencia anterior, pues ello supondría desconocer la variación de los costos asociados a la prestación del servicio y las posibles modificaciones en los requerimientos de mantenimiento



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	del parque automotor. Por consiguiente, resulta necesario actualizar el referente histórico mediante criterios técnicos y económicos verificables, que permitan establecer una apropiación presupuestal suficiente para atender tanto los mantenimientos programados como las necesidades correctivas que puedan presentarse durante el plazo de ejecución contractual. Para tal efecto, se considera el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), tomando como referencia la división Transporte, cuya variación anual para agosto de 2026 fue del 5,25 %, mientras que el IPC total nacional registró una variación anual del 6,24 %, de acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Estos indicadores permiten identificar las variaciones generales de precios, sin perjuicio de que los costos específicos de los repuestos y demás insumos deban contrastarse con las condiciones reales del mercado. En consecuencia, la actualización presupuestal se realiza mediante una metodología diferenciada, en la cual el componente de mano de obra se ajusta tomando como referencia el incremento del salario mínimo y su incidencia en los costos laborales, mientras que para el componente de repuestos se considera la variación del IPC correspondiente a la división Transporte, como indicador económico de referencia, complementado con la información obtenida en el análisis del sector y del mercado. Posteriormente, ambos factores se ponderan de acuerdo con su participación en la estructura histórica de costos, evitando la aplicación acumulativa e indiscriminada de porcentajes sobre la totalidad del presupuesto de la vigencia anterior. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el contrato se ejecutará bajo un esquema de monto agotable, circunstancia que incide directamente en la determinación y justificación del presupuesto oficial. Bajo este esquema, la Entidad establece un valor máximo destinado a cubrir los servicios que efectivamente requiera durante el plazo contractual, sin que resulte posible determinar anticipadamente, con absoluta precisión, la totalidad de las intervenciones correctivas, los repuestos que deban sustituirse o la frecuencia de las reparaciones. Colombia Compra Eficiente ha reconocido la posibilidad de pactar pagos a precios unitarios conforme a la demanda efectiva de bienes y servicios, sin exceder el presupuesto oficial establecido. Por lo anterior, resulta necesario disponer del valor total del presupuesto oficial determinado para la vigencia 2026, en la medida en que este constituye el límite económico previsto para atender integralmente las necesidades estimadas del parque automotor. La utilización de un valor inferior durante 2025 no implica, por sí misma, que la demanda del servicio vaya a mantenerse en iguales condiciones ni que resulte procedente establecer un presupuesto equivalente para la nueva vigencia. Por el contrario, el presupuesto debe considerar los costos actualizados y una estimación razonable de las intervenciones requeridas, teniendo en cuenta los mantenimientos preventivos programados y la posibilidad de que se presenten reparaciones correctivas no previstas. En particular, la naturaleza del mantenimiento correctivo exige contar con disponibilidad presupuestal suficiente para responder oportunamente a las fallas mecánicas, eléctricas o de funcionamiento que puedan afectar los vehículos. La insuficiencia de recursos durante la ejecución contractual podría generar interrupciones en la prestación del servicio, retrasos en
--	--



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	<i>las intervenciones necesarias o la necesidad de adelantar trámites presupuestales adicionales, con las consecuencias operativas que ello podría representar para el cumplimiento de las actividades institucionales.</i> <i>En ese orden de ideas, la estimación del presupuesto oficial debe atender no solamente al comportamiento histórico del gasto, sino también a las condiciones técnicas y operativas del parque automotor, la programación de mantenimientos, la antigüedad y el estado de los vehículos, su intensidad de uso y los costos actuales de los servicios y repuestos, de conformidad con la información disponible en el diagnóstico técnico y en el análisis del sector. Este enfoque resulta concordante con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al análisis del sector y la justificación del valor estimado del contrato en la etapa de planeación.</i> <i>Ahora bien, es importante precisar que la contratación por bolsa de recurso agotable no implica necesariamente la ejecución de la totalidad del presupuesto oficial. Su finalidad consiste en disponer de un respaldo económico suficiente para satisfacer las necesidades del servicio a medida que estas se materialicen. En consecuencia, los pagos se efectuarán exclusivamente por los mantenimientos, reparaciones y suministros efectivamente realizados, previamente autorizados, verificados y recibidos a satisfacción por la supervisión, conforme a los precios y las condiciones pactadas contractualmente, sin superar el monto máximo establecido.</i> <i>De esta manera, la disposición del presupuesto oficial completo no representa una obligación de gasto ni autoriza intervenciones innecesarias, sino que constituye una medida de planeación orientada a garantizar la continuidad del servicio y una adecuada administración de los recursos públicos. El esquema de monto agotable permite, además, que los recursos se utilicen progresivamente de acuerdo con las necesidades reales, conservando el control sobre las actividades ejecutadas y los valores reconocidos al contratista.</i> <i>En conclusión, se justifica establecer y disponer del presupuesto oficial total calculado para la vigencia 2026, aun cuando este resulte superior al valor utilizado durante 2025, siempre que dicha diferencia esté respaldada por la actualización de los costos, el análisis del mercado y la estimación técnica de las necesidades del parque automotor. Su determinación debe responder a criterios de suficiencia, razonabilidad y eficiencia, de manera que la Agencia Nacional de Tierras cuente con la capacidad presupuestal necesaria para atender los mantenimientos preventivos y correctivos durante el plazo contractual, sin que ello implique comprometer su ejecución material más allá de los servicios efectivamente requeridos y recibidos.</i> Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <i>La contratación que se aborda en el presente documento se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19226 del 01 de JUNIO de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad.</i> <i>Ahora bien, en atención a que el presente proceso de contratación tiene como finalidad contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y el suministro de repuestos, para los vehículos de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, conforme con la demanda y necesidad de la Entidad, este se ejecutará como una BOLSA DE RECURSOS A MONTO</i>
--	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	AGOTABLE, conforme a los valores unitarios ofertados por el futuro contratista en su propuesta económica; razón por la cual, el presente proceso de contratación se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido para esta contratación, correspondiente a la suma de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$113.800.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir. Lo anterior, a fin de contar con los recursos necesarios para la realización del servicio de mantenimiento preventivo, correcto y el suministro de repuestos, para los vehículos de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que demande la Entidad durante la presente vigencia, con la previsión de que sólo se pagará por lo efectiva y realmente prestado, hasta agotar los recursos o a la expiración del plazo, lo primero que ocurra. Finalmente, el análisis del presupuesto oficial estimado para la presente contratación se encuentra desarrollado en el Análisis del Sector, el cual hace parte integral del Estudio Previo. Nota 1: La ejecución del contrato se realizará conforme a los valores unitarios incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, respecto de cada uno de los ítems requeridos por la entidad, que fueron ofertados por el proponente adjudicatario, a efectos de que sobre los mismos se ejecute el futuro contrato y hasta por el valor del presupuesto oficial estimado anteriormente señalado, el cual se adjudicará en su totalidad. Nota 2: El proponente deberá incluir dentro de su oferta económica la totalidad de los costos, gastos e inversiones necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las obligaciones, actividades, productos y especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso. Se entenderá que el valor presentado por el proponente incluye la totalidad de los costos y riesgos inherentes a la ejecución del contrato, razón por la cual no procederán reclamaciones, reconocimientos o pagos adicionales por conceptos no contemplados en la oferta. Así mismo, todos los costos derivados de la preparación, elaboración, presentación, ajuste, aclaración y sustentación de la propuesta serán asumidos exclusivamente por el proponente. En consecuencia, la Entidad no reconocerá ni reembolsará suma alguna por dichos conceptos.
5.3 Forma de Pago	La ANT cancelará el valor del contrato en pagos mensuales vencidos de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente recibidos y prestados a satisfacción por el supervisor, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado. Para efectos del pago, el proponente deberá adjuntar con la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago mensual se realizará contra la factura aprobada, a las cuales se deberá adjuntar los siguientes documentos: • Factura y/o cuenta de cobro (según aplique) • Formato de recibo a satisfacción, firmado por el Supervisor Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del respectivo PAC. NOTA 1. En todo caso, el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Nota 2. Los servicios que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios contratados y la entrega de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.
5.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5.5 Obligaciones	A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con LA AGENCIA a cumplir las siguientes: 1. Cumplir lo previsto en los estudios previos, anexo técnico y/o demás documentos que formen parte integral del contrato, así como en la propuesta presentada. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Atender el objeto contratado en forma oportuna. 5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 6. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y validez definidas, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación pública, y en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación. 7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como, el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 8. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa reglamentaria o la que la adicione, modifique o sustituya. 9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 10. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L. 11. Constituir las garantías pactadas en el mismo, dentro del término que se establezca en el contrato. 12. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
--	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	13. Atender los requerimientos que presente la supervisión para la ejecución del objeto contractual. 14. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico. 15. Cumplir con los lineamientos de la ANT, en especial aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales entre otros. 16. Fomentar la vinculación y mantener durante la ejecución del contrato recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato, esta obligatoriedad será verificada por el supervisor del contrato. 17. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 1. Suscribir el acta de inicio del contrato, así como las demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato de acuerdo con lo solicitado por el supervisor. 2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor de la Agencia Nacional de Tierras con el suministro de repuestos nuevos, originales u homologados conforme con lo establecido en la ficha técnica. 3. Remitir para aprobación de la Entidad y dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato las hojas de vida y soportes que acrediten la formación académica y experiencia del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO señalado el anexo técnico. En caso de sustitución de alguno de los profesionales o técnicos requeridos, el contratista deberá remitir al supervisor del contrato la documentación pertinente con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al inicio de actividades de este. En todo caso, el perfil aportado deberá cumplir con las condiciones de idoneidad y experiencia descritas por la entidad. 4. Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato un diagnóstico detallado del estado actual de cada vehículo, sin costo adicional para la Entidad y presentar un informe de cada uno de los vehículos de acuerdo con el resultado del diagnóstico realizado. 5. Realizar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la programación de mantenimientos preventivos para cada vehículo de acuerdo con la disponibilidad de la ANT, esta programación será validada con el supervisor del contrato.
--	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	6. Contar con la capacidad de atender de forma simultánea más de tres vehículos en caso de requerirse. Si el contratista tiene más servicios en fila, deberá priorizar la atención del parque automotor de la Agencia Nacional de Tierras. 7. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas, para los vehículos descritos y para los que llegase a adquirir o hacerse responsable la ANT. 8. 8. Mantener los precios de mano de obra y repuestos durante el tiempo de ejecución del contrato, relacionados en la respectiva propuesta económica. 9. Garantizar que los repuestos que suministre e instale, sean nuevos, originales u homologados y deben contar con la garantía del fabricante o distribuidor. 10. Responder por los daños ocasionados durante la manipulación de los vehículos, dentro y fuera del taller del proveedor, mientras se encuentren en el proceso de reparación o pruebas. 11. Realizar la disposición final de los repuestos o partes que sean cambiadas, de conformidad con la legislación ambiental aplicable y las certificaciones correspondientes. 12. Entregar las certificaciones de disposiciones finales de los residuos peligrosos productos de los mantenimientos efectuados a los vehículos de la ANT, baterías, aceites usados, filtros usados y/o demás derivados del proceso de mantenimiento; el contratista deberá realizar la disposición final de acuerdo con su plan de manejo ambiental; el proveedor deberá entregar los soportes respectivos cuando el supervisor los requiera, así como la autorización vigente de vertimiento de aguas de taller y/o lavadero de vehículos con quien tenga convenio. 13. Presentar el plan de manejo ambiental dentro de los cinco (05) días posteriores a la suscripción del acta de inicio. 14. Velar por la seguridad de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en las instalaciones del contratista, así mismo, responder por cualquier pérdida o daño de estos. 15. Suministrar los servicios, repuestos e insumos y reparaciones diferentes a los contemplados en las especificaciones técnicas en caso de requerirse, para lo cual el contratista prestará el servicio y suministrará los elementos requeridos, previa presentación del diagnóstico, (3) cotizaciones (para el caso de ítems no previstos) las cuales deberán estar dentro del valor promedio establecido en el mercado, y la debida aprobación por parte del supervisor del contrato. El servicio prestado y los repuestos suministrados serán facturados de acuerdo con el menor valor de las cotizaciones presentadas. 16. En caso de que el contratista no cumpla con la entrega de los bienes bajo las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes por otro(s) que cumpla(n) o sea(n) de superior característica técnica, caso en el cual la ANT no asumirá costo adicional alguno. 17. Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por el supervisor del contrato. 18. Garantizar capacidad operativa y logística del taller, en donde cumpla con las condiciones del presente contrato, en infraestructura, tiempos, suministro de repuestos nuevos, originales u homologados, mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, mano de obra calificada y seguridad.
--	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	19. Mantener vigentes durante el plazo de ejecución del contrato todas las autorizaciones, registros, permisos, licencias, convenios, acuerdos comerciales y/o contratos, que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contratado. 20. Ofrecer como mínimo garantía de tres mil kilómetros (3.000 Km) o seis (6) meses, lo que primero suceda, sobre los servicios prestados y los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los vehículos que conforman el parque automotor de la ANT, contados a partir de la prestación del servicio y/o instalación de los repuestos suministrados. 21. Atender los requerimientos de la entidad y comprometerse a prestar sus servicios a los vehículos de propiedad y/o tenencia de la ANT en el siguiente horario: lunes a viernes de 7:30 am a 6:00 pm, sábado de 8:00 am a 2:00 pm. 22. Permitir al supervisor del contrato o al funcionario autorizado de la ANT, visitas de carácter técnico, con el fin de evaluar la calidad del servicio y la prestación de los servicios solicitados en cualquier momento. 23. Realizar los mantenimientos correspondientes para que el vehículo obtenga la certificación técnico-mecánica, en caso de que los vehículos no sean certificados, la primera vez el proveedor deberá realizar las intervenciones correspondientes sin que esta nueva revisión a los vehículos genere costo para la Entidad, hasta que se obtenga la respectiva certificación. 24. Realizar la revisión técnico-mecánica a través de un Centro de Diagnostico Automotor CDA debidamente autorizado, a los vehículos de propiedad y/o en tenencia de la ANT, cuando sea necesario realizar dicha revisión, previa autorización del supervisor del contrato, garantizando la expedición del certificado, el cual debe ser entregado a la Agencia. 25. El Contratista saldrá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar los bienes y/o servicios objeto del contrato. 26. Disponer se zonas de trabajo organizadas y demarcadas, que cumplan con las normas de seguridad industrial y aseo, acordes con los servicios y trabajos a realizar, con pintura epóxica de alto tráfico, empleadas para el mantenimiento de vehículos livianos (camionetas y automóviles). 27. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene, seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. 28. Cumplir con las normas y permisos en materia ambiental, sanitarios y de funcionamiento, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial y realizar la disposición final de los artículos que adquiera la entidad y que por encontrarse clasificados como residuos peligrosos requieran de dicho tratamiento especial. 29. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la ejecución de este. 30. El contratista deberá garantizar que el personal asignado para la ejecución del contrato cuente con formación en el manejo seguro de productos químicos y gestión de residuos peligrosos, conforme a la normatividad vigente aplicable. Así mismo, deberá asegurar que dicho personal utilice de manera permanente y adecuada los elementos de protección personal
--	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	requeridos para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y de gestión ambiental. C. OBLIGACIONES DE LA ANT LA AGENCIA se obliga a: 1. Expedir el Registro Presupuestal una vez se suscriba el contrato objeto del proceso. 2. Aprobar las garantías del contrato en caso de que aplique, cuando las mismas cumplan con las condiciones exigidas por la Entidad. 3. Suscribir, en caso de que aplique, en conjunto con EL CONTRATISTA, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Suministrar al contratista la información clara y oportuna que se requiera para la ejecución del contrato. 5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre LA AGENCIA y EL CONTRATISTA para coordinar las actividades propias del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 7. Realizar a través del supervisor del contrato el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y efectuar los requerimientos que estime pertinentes. 8. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los pagos correspondientes una vez estas hayan sido aprobadas por el supervisor. 9. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los contenidos en la ley 80 de 1993. 10. Realizar el pago del valor del contrato en las condiciones pactadas. 11. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por EL CONTRATISTA dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo. 12. Para el correspondiente pago, la factura presentada por el contratista debidamente aceptado, acompañadas de las certificaciones de cumplimiento a satisfacción, el documento soporte del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad
--	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	<i>Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, ARL.</i> <i>13. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la programación del PAC correspondiente a los pagos a que haya lugar.</i> <i>14. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.</i>
5.6 Informes y/o Productos	<i>De forma mensual el contratista deberá reportar al supervisor la información de los vehículos atendidos, donde se evidencia registro fotográfico, piezas reparadas o reemplazadas, así mismo, se indiquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar del mantenimiento preventivo o correctivo efectuado.</i>
5.7 Lugar de Ejecución	Lugar de ejecución: <i>Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones que proporcione EL CONTRATISTA en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.</i> <i>El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.</i>
6. Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable	
<i>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio total cumple con las condiciones de la invitación pública.</i> <i>Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio total más bajo, y así sucesivamente. De igual forma, la Agencia debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.</i> <i>En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate contemplados en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.</i> <i>Para la presente contratación, la condición de mercado determinante debe ser el precio, por lo que este será el factor primordial de selección para identificar la oferta más favorable.</i> <i>El proponente deberá ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento, con el lleno de los requisitos técnicos, sin superar el valor del presupuesto techo para dichos ítems y el presupuesto oficial del proceso, definido por la entidad en el Análisis del Sector.</i> <i>Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como fin: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, a los vehículos del parque automotor de la agencia nacional de tierras, incluyendo mano de obra y el suministro de todos los repuestos nuevos, originales u homologados, requeridos de conformidad con las especificaciones contempladas." el proponente deberá diligenciar su propuesta económica en la plataforma SECOP II, cuyo valor total se tendrá en cuenta para determinar la oferta más favorable.</i>	



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

La ANT determinará la propuesta económica más favorable de conformidad con el valor total ofertado por cada uno de los proponentes el cual en ningún caso podrá superar el valor techo unitario definido por la Entidad para cada uno de los ítems, así como tampoco el presupuesto oficial estimado por la entidad so pena de rechazo de su propuesta.

La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, la Agencia hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra el proponente al momento de diligenciar su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la Agencia en ningún caso será responsable de los mismos.

1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, a fin de que la administración pueda verificar que el proponente cuenta con capacidad jurídica para contratar.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de requeridos NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, la Agencia determinará la propuesta como NO HABILITADA JURIDICAMENTE, ocasionando la exclusión de la oferta, y se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO).

6.1 Requisitos Habilitantes

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación (FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA) firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante de la unión temporal o consorcio, en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.

Con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad, e inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes para presentar la oferta, que acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del estudio previo y de la invitación pública.

Los proponentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo a la invitación pública. En todo caso, si los proponentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato de invitación pública.



FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato. La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente de la invitación pública; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

1.2. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO.

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

1.3. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Toda persona natural que funja como proponente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía.

Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su identidad mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su identidad mediante una copia de su cédula de extranjería.

FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU EQUIVALENTE.

A) PARA PERSONA JURÍDICA.

Si el proponente es PERSONA JURÍDICA: Deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**, donde conste:

1. El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades;
2. Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica es por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección;
3. Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de las obligaciones que involucra.

B) PARA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO: Si el proponente y/o los integrantes del proponente plural, ostentan la condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, se deberá allegar la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, en la que se evidencie que los mismos han cumplido y se encuentra al día y sin anotaciones, con su obligación de reportar la información jurídica, financiera y contable de cada vigencia.

C) PARA PERSONA NATURAL.

Si el proponente es PERSONA NATURAL Deberá anexar los siguientes documentos básicos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.**
3. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.**

D) PARA PROPONENTES PLURALES.

En el caso de **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito: Cada uno de los miembros de la estructura plural,

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social que se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.

E) PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la Agencia Nacional de Tierras, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

1.5. AUTORIZACIÓN DEL ORGANO SOCIETARIO AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA.

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal,



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y postcontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. Duración: Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. Vigencia: La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
6. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
7. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.



FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

8. Cada uno debe cumplir con los requisitos de la invitación pública ya sean personas naturales o jurídicas.

9. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato y un (1) año más.
- b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - ✓ Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - ✓ Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
- c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA AGENCIA lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA AGENCIA.
- e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA AGENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

- f. La Agencia no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

1.7. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO).

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, el proponente junto con la presentación de su oferta deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe ser expedida en el mes de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, **FORMATO - CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES-**, por medio del cual acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Para lo cual deberá adjuntar, fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público en caso de que aplique y el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Nota 1: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Agencia Nacional de Tierras se lo solicitará. En caso de que la certificación que acredita este requisito sea emitida por el revisor fiscal se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía, la copia de la tarjeta profesional y el certificado vigente emitido por la junta central de contadores del revisor fiscal o contador público en caso de que aplique. 1.8. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES. El proponente, cuando sea el caso, deberá acreditar con la carta de presentación de la oferta y bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. 1.9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO). El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. 1.10. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS (FORMATO). El proponente deberá diligenciar el FORMATO - DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS - MODELO PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL, mediante el cual declara bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni sus socios, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.
--	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar diligenciado el Formato suministrado por la Entidad. El representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. 1.11. CONSULTA DE ANTECEDENTES EN BASES DE DATOS PÚBLICAS. LA AGENCIA verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES y el sistema de registro nacional de medidas correctivas -RNMC. 1.12. CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM. El proponente debe presentar el soporte generado de la página: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion- "REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos" toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes. 1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO). El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado. El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del formato de compromiso anticorrupción. En caso de que la ANT advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta. Para ello el proponente asume los siguientes compromisos: No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la ANT, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
--	--



FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferro, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales este compromiso deberá suscribirse además por cada uno de sus integrantes.

1.14. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (FORMATO).

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **FORMATO 7 - DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS**, debidamente diligenciado, en el que manifieste bajo la gravedad del juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

1.15. CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (FORMATO).

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, conforme a lo consagrado en el presente proceso de contratación, acompañada de la respectiva certificación expedida por la ARL correspondiente.

NOTA 1: Los proponentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SGSST de conformidad con el artículo 2 parágrafo 2 de la Resolución 312 de 2019 y a la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Nacional 1072 de 2015- Único Reglamento del Sector Trabajo. Dicha condición deberá acreditarse mediante el diligenciamiento del formato establecido por la entidad, indicando tal situación.

Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, el formato deberá ser presentado por cada uno de sus integrantes y deberá aportarse la respectiva certificación expedida por la ARL, de cada una de las empresas que conforman el proponente plural.

2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

*El proponente deberá presentar una (1) certificación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y presentación de ofertas, cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones **estén relacionadas con el objeto del presente proceso**, cuya sumatoria en valores, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, **expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), esto es, 64,99 SMLMV.***

*En el evento de que un proponente se presente como Consorcio o Unión Temporal, **uno de los integrantes puede acreditar experiencia, es decir, mínimo UNA (1) certificación de contrato**, cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones estén relacionadas con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria en valores, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, **expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), esto es, 64,99 SMLMV.***

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente la primera (1) certificación de experiencia aportada, cuya sumatoria en valores, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial., para la validación correspondiente.

2.1.1. Criterios diferenciales para MiPymes - EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

*Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, los proponentes clasificados como MiPymes deberán presentar **HASTA UNA (01) CERTIFICACION** adicional de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y presentación de ofertas, cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones **estén relacionadas con la totalidad de los servicios objeto del presente proceso de contratación**, cuya sumatoria en valores, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial **expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), esto es, 64,99 SMLMV.***

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes para acreditar la experiencia, objeto del presente proceso de contratación.
2. El proponente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - i) Nombre de la empresa contratante.
 - i) Nombre del contratista.
 - i) Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - i) Número del contrato (si tiene).
 - i) Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
 - i) Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
 - i) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - i) Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota: Como referencia se establece la siguiente tabla de la evolución del salario mínimo legal mensual en Colombia:

VIGENCIA	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	\$ 515.000
2011	\$ 535.600
2012	\$ 566.700
2013	\$ 589.500

FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

2014	\$ 616.000
2015	\$ 644.336
2016	\$ 689.454
2017	\$ 737.717
2018	\$ 781.242
2019	\$ 828.116
2020	\$ 877.803
2021	\$ 908.526
2022	\$ 1.000.000
2023	\$ 1.160.000
2024	\$ 1.300.000
2025	\$ 1.423.500
2026	\$1.750.905

3. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como: contrato, anexo técnico o ficha técnica, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La ANT se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y hasta la adjudicación, e igualmente solicitará los soportes que considere convenientes.

4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

5. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de auto certificaciones:

- Es cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

6. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este requisito habilitante corresponderá al valor que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se aceptarán las certificaciones de contratos que no se

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	encuentren ejecutados en su totalidad. o que correspondan a otros servicios o componentes no relacionados al presente proceso. Dicho esto, para la verificación de los LV solicitados por la entidad en el presente requisito habilitante técnico, se dividirá el valor ejecutado del contrato por el valor del salario mínimo legal mensual vigente al momento de terminación del mismo. 7. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia (si aplica), las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente. 8. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento. 9. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral corresponderá al valor que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente. 10. En el evento donde se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. Sobre el porcentaje de participación acreditado, la entidad validará la experiencia aportada. 11. Cuando el proponente se presente como Consorcio o Unión Temporal, para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia, tan solo un integrante de este deberá acreditar experiencia, independientemente si los integrantes del proponente plural sobrepasan la cantidad máxima de certificaciones solicitadas, bien sea, en el numeral de experiencia mínima del proponente o en el numeral de experiencia para el criterio diferencial para MiPymes en el sistema de compras públicas, <u>siempre en cualquier caso que en la totalidad de las certificaciones aportadas se deberán acreditar la totalidad de los servicios requeridos por la entidad</u>. Por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al cien por
--	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

ciento (100%) del presupuesto oficial estimado por la Entidad para el presente proceso de selección.

12. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
13. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
14. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
15. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
16. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, **para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con el objeto del presente proceso de contratación**

2.3. ANEXO TÉCNICO - CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (ANEXO).

El proponente presentará junto con su propuesta el ANEXO 1– ANEXO TÉCNICO, debidamente diligenciado, donde acredita que cumple con las especificaciones y



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

características técnicas allí descritas, las cuales son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los servicios ofertados y requeridos por la entidad.

Para tal efecto, suscribirá dicho documento, en señal de aceptación por parte del proponente, bien sea persona natural o el Representante Legal o quien haga sus veces si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

2.4. TALLER REQUERIDO PLANTA FÍSICA-ÁREA DE TALLER

El contratista deberá contar con un taller en el que prestará el mantenimiento preventivo y correctivo. El establecimiento de comercio / taller debe estar ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y tener un área mínima de 700 m2, y estar ubicado a máximo 10 km de la calle 43 No. 57-41. Así como cumplir con las especificaciones técnicas previstas en el ANEXO TÉCNICO.

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio registrado a su nombre, en el cual funciona el taller a través del cual se prestará el servicio requerido en la ciudad de Bogotá D.C.

Para tales efectos, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos mediante la presentación de los documentos que a continuación se relacionan:

- A. Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio registrado a nombre del proponente, en el cual funciona el taller a través del cual se prestará el Servicio, la cual deberá estar debidamente renovada y actualizada, en la misma se verificará el domicilio en donde se prestará el servicio, así como actividades inscritas relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, el documento en mención debe ser expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.
- B. Certificado de libertad y tradición del inmueble donde se encuentra ubicado el taller y/o establecimiento de comercio, en el cual se verificará la titularidad del inmueble por parte del proponente, así mismo, que la dirección registrada en la matrícula mercantil del establecimiento de comercio ofrecido coincida con la registrada en el certificado en mención, el inmueble debe tener un área mínima de 700 M2, el documento debe tener fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.
- C. En caso de que el inmueble en el cual funciona el taller y/o establecimiento de comercio no sea de propiedad del proponente, deberá aportar el respectivo contrato de arrendamiento donde conste que el proponente tiene la calidad de arrendatario, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso y durante la ejecución del contrato.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	<i>El establecimiento de comercio y/o taller debe contar con adecuada infraestructura física, equipos y herramientas necesarios para desarrollar los mantenimientos preventivos y correctivos.</i> Nota 1: <i>El área mínima del taller se verificará en el CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE propio o arrendado; la verificación de la distancia se realizará mediante sistema de geolocalización como la herramienta google maps disponible en: https://www.google.com/maps</i> Nota 2: <i>Tratándose de oferentes plurales el requisito lo podrá acreditar cualquiera de sus miembros, independientemente del porcentaje de participación, aportando la documentación requerida.</i> 2.5 VISITA TÉCNICA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO/TALLER. <i>Durante la etapa de evaluación de las propuestas, LA ANT, realizará la respectiva visita técnica a el y/o talleres de los proponentes con el fin de verificar su ubicación, horario de atención, cobertura del servicio, capacidad instalada, área de trabajo, seguridad, puestos de servicio, equipos, condiciones ambientales y todas aquellas características del servicio ofrecido contenidas en el 1- ANEXO TECNICO.</i> <i>Para tal fin, el funcionario y/o contratista delegado por la ANT diligenciará el formato de visita (El cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II), con el fin de corroborar el cumplimiento de las condiciones técnicas del taller. Este se evaluará con el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, el cual debe ser suscrito por la persona que atienda la visita.</i> 2.6. CERTIFICACIONES: <i>El Proponente deberá allegar junto con su propuesta, una CARTA DE COMPROMISO suscrita por el proponente, bien sea persona natural o el Representante Legal o quien haga sus veces si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En la cual certifica los siguientes puntos (formato libre):</i> <i>1. Certificar que la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos que conforman el parque automotor de la ANT será realizada en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente autorizado por las autoridades competentes y acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.</i> <i>Dicha actividad se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., con cargo al contrato objeto del presente proceso.</i> <i>2. Certificar que los repuestos ofrecidos para la reparación de los vehículos son nuevos, originales y/o homologados, previa autorización del Supervisor, de buena calidad,</i>
--	--



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

indicando la garantía del fabricante, así como las llantas, para carretera pavimentada y destapada ofrecidas.

3. *Certificar que los lubricantes y los filtros ofrecidos son compatibles en marca y autenticidad para cada vehículo de acuerdo con su tipo y marca.*
4. *Certificar que en el caso en que se realicen reparaciones a las suspensiones traseras o delanteras, con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad las alineaciones a realizar como producto de dicha reparación.*
5. *Certificar que los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores no tendrán costo para la Entidad y que no se procederá con la reparación sin previa autorización del supervisor.*

2.7 AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. *Documento expedido por un ente de control ambiental, que certifique al proponente como acopiador primario de aceite usado en el Distrito Capital.*
2. *Documento que certifique que el proponente cuenta con un gestor externo junto con copia de la licencia, permiso o documento que certifique al gestor externo como movilizador autorizado de aceite usado en el Distrito Capital, expedido por un ente de control ambiental o documento expedido por un ente de control ambiental que certifique que el proponente está autorizado como movilizador de aceite usado en el Distrito Capital.*
3. *El proponente deberá anexar junto con su propuesta Certificado de la curaduría de la jurisdicción o concepto técnico del uso de suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, mediante el cual se certifique que el objeto del presente proceso se encuentre dentro de las actividades comerciales permitidas, en la dirección del taller ofertado para la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá D.C.*
4. *Certificación como generador de residuos peligrosos expedida por un ente de control (si maneja igual o más de 10.00 kg/mes), o certificación expedida por el Representante Legal donde conste que la empresa maneja una cantidad inferior (si maneja menos de 10.00 kg/mes).*
5. *Documento que certifique que el proponente cuenta con un gestor externo junto con copia de la licencia, permiso o documento del gestor externo como procesador autorizado de aceite usado en el Distrito Capital, expedido por un ente de control ambiental, o documento expedido por un ente de control ambiental que certifique que el proponente está autorizado como procesador autorizado de aceite usado en el Distrito Capital.*
6. *Documento que certifique al proponente como acopiador de llantas nuevas o usadas expedido por un ente de control ambiental.*

2.8. ACREDITACIÓN AMBIENTAL PARA EL SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS (PERMISO DE VERTIMIENTOS)



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta los siguientes documentos, los cuales serán evaluados bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE. El proponente podrá acreditar este requisito bajo una de las dos (2) modalidades siguientes:

A. MODALIDAD DE PRESTACIÓN DIRECTA (En las instalaciones del proponente)

Si el proponente prestará el servicio de lavado directamente en el taller o establecimiento de comercio ofertado para el mantenimiento, deberá aportar:

Copia del Acto Administrativo (Resolución) vigente a la fecha del cierre, expedido por la Autoridad Ambiental competente de Bogotá, mediante el cual se le otorga al proponente (bajo su NIT o razón social) el Permiso de Vertimientos al sistema de alcantarillado público para la actividad económica correspondiente.

En todo caso el proponente se obliga a mantener vigente el permiso durante la ejecución del contrato.

B. MODALIDAD DE PRESTACIÓN A TRAVÉS DE TERCERO (Alianza o Convenio Comercial) Si el proponente no cuenta con zona de lavado autorizada en su taller y prestará este servicio a través de un establecimiento especializado (tercero), deberá aportar obligatoriamente los siguientes dos (2) documentos:

- Convenio comercial suscrito entre el representante legal del proponente y el representante legal (o propietario) del establecimiento tercero. El documento debe estar debidamente firmado, estar vigente y mantener su vigencia durante el término de ejecución del contrato, especificar claramente que el objeto incluye el servicio de lavado (general, motor y chasis) y estipular que el servicio se prestará en las instalaciones del tercero.
- Copia del Acto Administrativo (Resolución) vigente, expedido por la autoridad ambiental correspondiente de Bogotá, mediante el cual se le otorga al tercero aliado (bajo su NIT o razón social) el Permiso de Vertimientos al sistema de alcantarillado público.

En todo caso el proponente se obliga a que el tercero mantenga vigente el permiso durante la ejecución del contrato.

3. PROPUESTA ECONÓMICA.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección tiene como finalidad contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos para los vehículos de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, su ejecución se realizará bajo la modalidad de **BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE**, sujeto a la demanda y necesidad de la Entidad. Por tal razón, el contrato se adjudicará por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, correspondiente a la suma de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$113.800.000) M/CTE**, valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, así como los costos directos e indirectos y gastos generales en que deba incurrir el contratista.



FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

Para la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá observar estrictamente las siguientes reglas:

1. Cargue en la plataforma SECOP II: El proponente deberá diligenciar obligatoriamente en la sección “Propuesta Económica” de la plataforma electrónica SECOP II, como valor total de su oferta, la suma exacta del presupuesto oficial de la bolsa de recursos: **\$113.800.000 M/CTE, SO PENA DE RECHAZO.**

2. Formato de Precios Unitarios: El proponente deberá diligenciar y anexar el **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA** dispuesto por la Entidad, en el cual ofertará el valor unitario para cada uno de los ítems requeridos. Es obligatorio cotizar la totalidad de los ítems; la omisión de uno solo de ellos, o la presentación de un valor unitario que supere el precio techo definido por la ANT en el Análisis del Sector, generará el **RECHAZO INSUBSANABLE** de la oferta. (Nota: Los precios techo establecidos por la Entidad ya incluyen el IVA del 19%).

3. Criterio de Evaluación de la Oferta Más Favorable: Para la determinación de la menor oferta, la ANT evaluará únicamente el proponente que presente el **MENOR VALOR TOTAL** en el **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA**, resultante de la sumatoria de los valores unitarios ofertados para todos los ítems. No obstante, se reitera que la adjudicación del contrato se realizará por el valor total del presupuesto oficial (\$113.800.000 M/CTE) y los servicios se pagarán a los precios unitarios fijos ofertados por el adjudicatario, hasta el agotamiento de los recursos o el vencimiento del plazo contractual.

Nota 1: Para el diligenciamiento del **FORMATO - PROPUESTA ECONOMICA**, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. Será de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la Agencia en ningún caso será responsable de los mismos.

3.1 ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, los cuales no variarán desde la fecha de presentación de la propuesta hasta el recibo definitivo de los servicios por parte de la Agencia, el precio total no puede sobrepasar el presupuesto oficial total establecido por la entidad, ya que el mismo se manejará como **BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE.**

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, la Agencia hará los respectivos ajustes aritméticos. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores unitarios ofertados de cada uno de los ítems solicitados, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato. Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, el proponente debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la misma. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la Agencia en ningún caso será responsable de los mismos. Es obligatorio para la habilitación del proponente, presentar la propuesta económica debidamente diligenciada en su TOTALIDAD, esto es, el diligenciamiento del valor total presupuesto oficial establecido para la presente contratación, correspondiente a la suma de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$113.800.000) M/CTE en la plataforma electrónica del Secop II, así como el diligenciamiento del FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA, dispuesto por la Entidad para cada uno de los ítems requeridos, en donde deberá ofertar el valor unitario de cada uno de los ítems solicitados, los cuales no podrán superar el valor unitario de referencia que la ANT ha establecido como precio unitario tope para cada uno de ellos (definido por la entidad en el Análisis del Sector), SO PENA DE RECHAZO en ambos casos, de su oferta. Nota 1: Los valores unitarios ofertados en el FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA deberán tener incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar y demás inherentes a la ejecución del contrato; razón por la cual, por ningún motivo se considerarán costos adicionales e igualmente se mantendrán durante toda la vigencia del contrato, sin reajustes. NOTA 2: Los precios contemplados como valores techo producto del análisis del sector, fueron determinados con IVA del 19%. Nota 3: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, LA AGENCIA tendrá en cuenta únicamente la oferta que presente el MENOR VALOR TOTAL OFERTADO en el FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA suministrado por la entidad, resultante de la sumatoria del valor unitario de todos los ítems requeridos, siempre que la misma cumpla con las condiciones de la invitación pública, para lo cual, se aplicarán las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de
--	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	selección. En caso de que ésta no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. En el cuestionario de la plataforma Secop II, el proponente deberá indicar el valor del presupuesto oficial del presente proceso. Dicho cuestionario no se tendrá en cuenta para determinar la oferta con el menor valor, simplemente se tendrá en cuenta para establecer el valor del contrato que se adjudique. Nota 4: Para la verificación de la oferta de menor valor se tendrá en cuenta el MENOR VALOR TOTAL OFERTADO en el FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA suministrado por la entidad, <u>resultante de la sumatoria del valor unitario de todos los ítems requeridos</u>, los cuales deberán ser diligenciados en su totalidad para realizar la comparación de las propuestas económicas y así <u>determinar la propuesta económica más favorable para la entidad</u>. Ninguno de los valores unitarios ofertados, podrán superar el valor unitario techo definido por la ANT para cada uno de ellos (definido por la entidad en el Análisis del Sector), so pena de RECHAZO de la oferta. Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano y <u>los valores ofertados deberán ser presentados SIN CENTAVOS</u>. Nota 5: Corrección Aritmética: LA AGENCIA efectuará las revisiones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su propuesta económica serán corregidos por la Entidad, siendo el valor que arroje la corrección el que se tendrá en cuenta para la verificación de la misma. La corrección se realizará durante en el proceso de evaluación. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquella en la que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe LA AGENCIA sobre el valor ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial o el valor unitario techo, la propuesta será RECHAZADA. Nota 6: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. <u>Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos</u>; no obstante, en caso de presentarse con decimales, la Entidad procederá a realizar la aproximación al peso más cercano según corresponda.
--	--



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

Nota 7: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que LA AGENCIA estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas la justificación aportada, LA AGENCIA procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor unitario de cada uno de los ítems responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente. Nota 8: El proponente para la confección de su propuesta económica deberá contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y en general todos los gastos en que incurrirá, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato y para dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.					
6.2 Capacidad Financiera De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 el cual establece que “(...)La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.(...)” indicamos que una vez revisado el manual de procedimiento de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente, la Entidad NO considera necesario exigir indicadores de “Capacidad Financiera y organizacional, teniendo en cuenta que la Entidad debe facilitar el acceso de las Mipymes en la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, por tal motivo la exigencia de capacidad financiera y organizacional para este tipo de empresas limitaría su participación.					
7. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables					
Matriz de riesgos: La presente matriz de riesgos se adjunta en un documento independiente denominado “Matriz de riesgos-Mantenimiento de vehículos”, el cual hace parte integral del presente estudio previo.					
8. Indicación sobre si el contrato esta cobijado por un acuerdo comercial vigente para Colombia:					
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, Versión: V3 Fecha: 24/09/2026, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública: 1. La ANT se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas. 2. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. 3. Los bienes y servicios para contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas. El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional”.					
ACUERDO COMERCIAL	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

						Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI (49*)	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	SI	NO	SI (49*)	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

* Las contrataciones de empresas gubernamentales

9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, conformidad con la siguiente tabla:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del servicio Prestado	20%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	5%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

Responsabilidad Civil Extracontractual	Por cuantía equivalente a 200 SMMMLV	A partir de la suscripción del contrato y hasta el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
NOTA 1. -CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro del día (1) hábil siguiente a la suscripción del contrato. NOTA 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ANT. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas. NOTA 3: VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato. NOTA 4: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II, así como los documentos anexos. NOTA 5: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante. NOTA 6: El contratista deberá cargar la garantía única acompañada de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II.		

Firma:	SUSY NAYIBE MOJICA GOMEZ Firmado digitalmente por SUSY NAYIBE MOJICA GOMEZ Fecha: 2026.09.28 18:55:54 -05'00'
Nombre:	SUSY NAYIBE MOJICA GOMEZ
Cargo:	Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Augusto Bautista Galviz – Contratista SAF ^{AB}

Revisó: Paula Andrea Tacha Torres – Contratista SAF - PATT

Revisó: Bryam S. Suarez – Contratista SAF



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**